



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

En el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, siendo las 12:35 p.m., del día veintinueve de setiembre del año Dos Mil Veintidós, se reunieron en los ambientes de la Gerencia General Regional, situada en Calle La Marina N° 200 – Tumbes, los miembros del Comité de Evaluación del **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, designados para la contratación de personal profesional y técnico de las diferentes Oficinas y/o Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; a fin de tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

- Requerimiento de Información de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, realizado a través del Oficio N° 0157-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI., de fecha 21 de Setiembre del 2022.

Que, de acuerdo a las verificaciones realizadas de las Bases administrativas del citado concurso público, se ha podido constatar de algunas divergencias que no se estarían cumpliendo con los principios de trato justo e igualitario, estableciendo funciones que no justifican una necesidad temporal, y que dichas funciones están asignadas a otra unidad orgánica.

Asimismo, se ha podido verificar que las Áreas Usuarias no han justificado de manera sustentada la necesidad de la contratación temporal, es decir estableciendo las funciones que va a desempeñar el personal a contratar por razones de ausencia del titular, y que pueda generar la justificación de la contratación temporal por un tiempo determinado.

De conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

El numeral 1.5 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: **"Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."**

El numeral 1.2. del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: **"Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."

Situación que amerita una reestructuración y revisión de oficio del expediente de contratación del **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con la única finalidad de evitar observaciones posteriores por parte de los Órganos de Control de la Contraloría General de la República.

El Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 275-2022/GOB. REG. TUMBES-GR**, de fecha catorce de setiembre del año Dos Mil Veintidós ESTABLECIO que el Comité de Evaluación del Concurso CAS Temporal conformado y señalado en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de evaluación y selección de los postulantes al **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

En ese sentido, los Miembros del Comité de Evaluación del **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, luego de la evaluación realizada, ha tomado la decisión de **SUSPENDER** el citado concurso público hasta que se levanten las observaciones por parte de las áreas usuarias, respecto al sustento del requerimiento temporal de la contratación; y sin más que tratar se procede a levantar la presente acta, siendo las 3:45 pm., del día veintinueve de setiembre del año Dos Mil Veintidós; firmando cada uno de los presentes en este acto.


Abog. Edmundo Alberto Sipián Riojas
Representante del Gerente General Regional
PRESIDENTE


Lic. Adm. Domingo Francisco Figueroa Cortez
Jefe de la Oficina Regional de Administración
MIEMBRO


Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO